



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24, fracción IV, y 99, apartado C, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346, fracción IV, 347, 349, 364, 372, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracciones II y V, inciso b), 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El presente medio de impugnación cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y al no existir diligencias pendientes por desahogar se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución respectivo.

SEGUNDO. Notifíquese como en derecho corresponda.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **da fe.**